



Sabanalarga – Atlántico, 13 de diciembre de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00484-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARIA FERNANDA MARQUEZ RIVERA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. Julio Diaz El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA

Sabanalarga – Atlántico, 13 de diciembre de 2022

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 948.841,94)**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 158 DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36569d868174acc4654ae4d363ff639e8750597e747ee2f235ccd61eb61256a**

Documento generado en 13/12/2022 10:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>